



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. EXTRANJERO... Por tres meses... 75. Por seis meses... 144.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que, partiendo en Barbastro de la de Huesca á Monzon y pasando por El Grado, la Puebla, Graus, Torre de Esera, Navarri, Campo, Vilanova, Eriste y Benasque, termina en la raya de Francia:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Huesca, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que, partiendo en Grado de la de Barbastro á la raya de Francia, y pasando por Salinas, Escanilla, Samitier, Mediano y Plampalacios, termina en Boltaña:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Huesca, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atención á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Palacio á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Emilio Santillan el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Bribiesca, en la provincia de Burgos, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Despacho telegráfico.

Ferrol 22 de Setiembre de 1859, á las cinco y veinte minutos de la tarde:

«En este momento acaban de inaugurarse las obras del primer dique de grandes dimensiones en este arsenal, y de ponerse las quillas de un navío, una fragata y dos goletas, todas de hélice.»

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Manuel Morales y á D. Francisco Filgueira para ejercer respectivamente los Viceconsulados de las Dos Sicilias y del Brasil en Dénia y en Vigo.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Francisco Troncoso y Lira, Subintendente militar, Interventor del distrito de Cataluña, demandante; y

de la otra la Administracion general, demandada, representada por mi Fiscal, sobre mejora de clasificación:

Visto: Vista la Real orden de 11 de Noviembre de 1847, expedida por el Ministerio de la Guerra, en la que se resolvió, que á D. Francisco Troncoso se le abonasen en su hoja de servicios tres años, seis meses y 17 dias que sirvió de meritorio sin sueldo en la Pagaduría general militar, puesto que, aunque no obtuvo nombramiento de tal meritorio, medió la autorización verbal del Intendente general que era en aquella fecha:

Vista la hoja de servicios de 4 de Agosto de 1837, formada por la Junta de Clases pasivas, en la que se le abonaron 28 años, tres meses y 18 dias:

Vista la solicitud del interesado de 11 de Setiembre de 1837, en la que expuso que de los documentos que habia presentado resultaban 35 años, dos meses y nueve dias; que deducia que la baja hecha era por los tres años, seis meses y 17 dias que fué meritorio, y los tres años, cinco meses y 11 dias mitad del tiempo de abono de campaña; que respecto al primer extremo, estaba á su favor la Real orden de 11 de Noviembre de 1847; y en cuanto al segundo, el Real decreto de 20 de Octubre de 1835, y Real orden de 3 de Julio de 1847, que estableció que en los empleados de la Administracion militar se abonara el mismo tiempo que á los Oficiales del ejército por servicios de campaña, y en su virtud solicitó se declarase que el abono de sus servicios era el de 35 años, dos meses y nueve dias:

Vista la hoja que formó la Junta de Clases pasivas en 6 de Julio de 1838, en la que á los 28 años 3 meses y 18 dias, agregó un año y 14 dias, contados desde 1.º de Junio de 1837 en que cerró la hoja anterior, hasta el 15 de Julio en que se jubiló á interesado, completándole 29 años, dos meses y 25 dias, y le declaró con derecho á 44.400 rs. por las tres quintas partes de 24.000 de su sueldo regulador:

Visto el informe de esta misma Junta, en el que manifiesta que dedujo tres años, seis meses y 17 dias que el D. Francisco sirvió de meritorio, porque segun la ley de 26 de Mayo de 1835 no puede considerarse destino de planta para base de carrera; y que le descontó el doble tiempo de campaña, porque no puede tener lugar en los cuerpos político-militares sino en la forma que previenen los Reales decretos de 20 de Abril de 1815, y 20 de Octubre de 1835:

Vista la Real orden de 2 de Junio de 1838, expedida por el Ministerio de Hacienda, en la que se confirmó lo determinado por la Junta:

Vista la demanda presentada por el D. Francisco Troncoso contra esta resolución, solicitando que se declare sin efecto la citada Real orden; se le abonon 36 años, dos meses y 25 dias, comprendiéndose en ellos el año y dias hasta que se le jubiló, y se reforme en este sentido la clasificación hecha por la Junta:

Visto el escrito de mi Fiscal, en el que solicita la confirmacion de la expresada Real orden:

Vista la disposicion 26 de la ley de 26 de Mayo de 1835:

Visto el Real decreto de 20 de Abril de 1815:

Visto el Real decreto de 20 de Octubre de 1835:

Vista la Real orden de 3 de Julio de 1847:

Visto el Real decreto de 28 de Diciembre de 1819, y especialmente sus artículos 2.º y 3.º:

Considerando que no pueden abonarse á D. Francisco Troncoso y Lira los años que sirvió de meritorio sin sueldo por orden verbal del Intendente general militar, porque carece este nombramiento de los requisitos esenciales para poder servir de base de carrera:

Considerando que el Real decreto de 20 de Octubre de 1835, al conceder el abono de tiempo á los que servían en la guerra civil no hizo mencion expresa de las clases político-militares de guerra, si bien ordenó que para el abono se siguieran las mismas reglas que se observaban respecto de la guerra de la Independencia:

Considerando que el Real decreto de 20 de Abril de 1815, que estableció el aumento de abono de tiempo por los años de servicio en la guerra de la independencia, ordenó que á los Intendentes, Comisarios y demas dependientes del ramo de Hacienda militar les sirviera de año y medio cada año de campaña para sus colocaciones y retiradas:

Considerando que no hallándose la clasificación del demandante comprendida en la excepcion consignada en el párrafo segundo del art. 2.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1819 respecto á los Jefes, Oficiales y tropa del ejército y armada, debe arreglarse á las disposiciones expresadas en el art. 3.º del mismo Real decreto de 3 de Julio de 1847, ni de la especial expedida á favor del interesado en 11 de Noviembre del mismo año:

Oído el Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Fausto Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andrés Garcia Gamba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hévia, D. Antonio Fernandez Landa, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Antonio Oláneta, D. Serafin Estévez Calderon, D. Diego Lopez Ballesteros, Don Pedro Gomez de la Serna, D. Joaquin Francisco Pacheco, el Marqués de Gerona, D. Nicomedes Pastor Diaz, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guillamas,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda interpuesta por D. Francisco Troncoso y Lira contra la Real orden de 2 de Junio de 1838, que se llevará á efecto en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 1.º de Setiembre de 1859.—Juan Sunyé.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del

personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Números de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Mateo Brum, D. José Berges, etc.

Table with 2 columns: Números de salida de las liquidaciones and Nombres de los interesados. Lists names like D. Bernardo Angl, D. Juan Benet, etc.

Madrid 16 de Setiembre de 1859.—El Secretario, P. I. Gabriel de Aristizabal.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

No habiéndose presentado licitadores para el suministro de leña á los establecimientos generales de Beneficencia, se ha acordado abrir de nuevo la subasta, aumentando el precio límite y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

El remate tendrá efecto el dia 27 del corriente á las once de su mañana en la sala de sesiones de la Junta, calle de los Donados, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Vocal decano de la seccion de Contabilidad ó quien haga sus veces.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, conforme al siguiente modelo:

N. N., vecino de..., habitante en..., enterado de las condiciones para la provision de leña á los establecimientos generales de Beneficencia, me obligo á su cumplimiento y á hacer el suministro á los precios siguientes:

Leña de encina á... rs... cénts. arroba. Idem de pino ú olivo á... rs... cénts. arroba. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Setiembre de 1859.—El Secretario, Fermín Canella. 4006

No habiéndose presentado licitadores para el suministro de patatas á los establecimientos generales de Beneficencia, se ha acordado abrir de nuevo la subasta, aumentando el tipo ó precio límite y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

El remate tendrá efecto el dia 27 del corriente, á las once de su mañana, en la sala de sesiones de la Junta, calle de los Donados, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Vocal decano de la seccion de Contabilidad ó quien haga sus veces.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, conforme al siguiente modelo:

N. N., vecino de..., habitante en..., enterado de las condiciones que se subsista la provision de garbanzos, arroz y judías á los establecimientos generales de Beneficencia, me obligo á su cumplimiento y á suministrar dichos artículos á los precios siguientes:

Arroz á... rs... cénts. arroba. Judías secas á... rs... cénts. arroba. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Setiembre de 1859.—El Secretario, Fermín Canella. 4007

No habiendo sido admitida la proposicion hecha para el suministro por acopio de garbanzos, arroz y judías para los establecimientos generales de Beneficencia, se ha acordado abrir de nuevo la licitacion bajo las mismas condiciones que la anterior, segun el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta, calle de los Donados, núm. 4.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujecion al siguiente modelo:

N. N., vecino de..., habitante en..., enterado de las condiciones que se subsista la provision de garbanzos, arroz y judías á los establecimientos generales de Beneficencia, me obligo á su cumplimiento y á suministrar dichos artículos á los precios siguientes:

once de la mañana, en la sala de sesiones de la Junta, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Vocal decano de la seccion de Contabilidad ó quien haga sus veces.

Madrid 19 de Setiembre de 1859.—El Secretario, Fermín Canella. 4008

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL. Hasta el dia 27 del corriente se recogerá en esta Administracion central la correspondencia que se dirija á Fernando Poo por el vapor trasporte Malaspina, que saldrá del puerto de Cádiz el dia 1.º de Octubre próximo.

Madrid 20 de Setiembre de 1859.—El Administrador, Estéban Moreno Lopez. 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Boltaña, en la provincia de Huesca, por dimision del que la obtiene; su dotacion consiste en 2.500 rs. vn. anuales, pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á ella que reúnan las circunstancias que la ley previene, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Municipalidad por término de 30 dias, á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia.

Boltaña 15 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Jacobo Menéndez. 4017-3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médicos de Beneficencia, de esta ciudad. Su dotacion consiste en 2.000 rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento por la asistencia á los pobres, hospital y cárcel, y los ajustes que trate con el vecindario.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde hasta el 12 de Octubre próximo, en que se procederá.

Hecho 12 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Francisco Terren. 3957-1

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CAZIS.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra en uno de los ángulos del tejado del ex-convento de las monjas de Vejer, partido de Chiclana.

1.º El acto de la subasta deberá celebrarse el dia que venza el plazo de 30, que se contarán desde aquel en que se publique el presente pliego de condiciones en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia.

2.º A las once y media en punto de la mañana en el despacho del Sr. Gobernador, con presencia de su autoridad, del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, del Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda y su Escribano.

3.º No se admitirán proposiciones que no vengan hechas en pliego cerrado, rubricadas por el postor en la cubierta del pliego, y sujetas al modelo que al final se estampa.

4.º Deberá acompañar indispensablemente al pliego cerrado, el documento que acredite haber depositado en la Tesoreria de esta provincia la cantidad de 106 rs. vn.

5.º Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de subasta, durante la primera media hora de la misma, y una vez hecha entrega de ellos no podrán retirarse por ningun motivo.

6.º El acto de que se trata en el presente pliego de condiciones que se trata la condicion anterior, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina al que aparezca como mejor postor, sin perjuicio de quedar este acto sujeto á la aprobacion de la Direccion del ramo.

7.º Quedará unido al pliego de proposicion el documento del depósito de garantía, y en el acto se devolverán á los demas postores los suyos respectivos, para que con ellos retiren sus depósitos.

8.º En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales en los pliegos cerrados, se abrirá en el acto nueva subasta á la voz, que durará un cuarto de hora, entre los postores que hayan causado el empate.

9.º En el contrato que, de acuerdo con el art. 2.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1832, se elevará á escritura pública cuando el remate se apuebe por la Superioridad y en el plazo que para ello se señala, quedará estipulado que la obra ha de ejecutarse tan luego como dicha aprobacion se recibiera, de conformidad en un todo con el presupuesto citado, y dándole la consistencia y solidez necesarias.

10.º Si el rematante no cumpliere los requisitos que deberá llenar para el otorgamiento de la escritura que se cita en la concesion anterior, ó impide que tenga efecto en el plazo que se determina, se entenderá que rescinde el contrato, y quedará sujeto al ordenado en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

11.º La obra no podrá interrumpirse sino por temporales que absolutamente impidan su ejecucion, y en este caso deberá declararse así á peticion del rematante, por perito que al efecto nombrará el Sr. Gobernador de la provincia.

12.º Despues de terminada la obra, será reconocida por el Arquitecto ó maestro que el Sr. Gobernador designe; y en el caso de que este perito no la encuentre satisfactoriamente concluida, se procederá por el rematante á la renovacion de todas aquellas partes que sean desaprobadas.

13.º Si el rematante no queda conforme con la opinion del perito reconecedor, podrá reclamar ante el señor Gobernador de la provincia, que en este caso deberá nombrar un nuevo Arquitecto ó maestro que unido al anterior y al que haya dirigido la obra, procederá á su reconocimiento, y despues de pronunciado el fallo de este tercero, no habrá lugar á reclamacion alguna.

14.º El rematante queda obligado á reparar los defectos de que adolezca la obra en el término más breve, sujeta al artículo 4.º de la ley de Contabilidad las cuestiones que durante la existencia de aquellas se susciten, y las faltas que se cometan en el cumplimiento de lo estipulado, de las cuales será siempre responsable la fianza, como de la que-bra, si quisiera anular ó rescindir el contrato; y en este caso, si no es bastante á indemnizar los daños que ocasionen la fianza dicha, responderá con los bienes que á juicio de la Junta de subastas se le embarguen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, cuyas prevenciones se hacen con arreglo á lo mandado en el art. 7.º del mismo.

15.º Son de cuenta del rematante los gastos de peritos, formacion del presupuesto y cuanto por este expediente se origine.

16.º Terminada la obra y reconocida en la forma dispuesta en la condicion 11, se abonará en el acto al contratista la cantidad en que haya quedado el remate, á cuyo fin la Administracion cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida oportunidad.

El presente pliego de condiciones, unido al de las facultativas, al presupuesto y demas antecedentes, se encuentra de manifiesto en esta Administracion.

Cádiz 31 de Agosto de 1859.—Manuel Izquierdo. 4018

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., hace proposicion á la obra que ha de ejecutarse en uno de los ángulos del tejado de la iglesia del ex-convento de monjas de Vejer, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, comprometiéndose á verificarla por la cantidad de..., con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la citada provincia, número... del presente año.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones que forma la misma para la subasta de los libros é impresiones que se consideran necesarios para el servicio de la contribucion de consumos de esta capital para el próximo año de 1860, y cuyo presupuesto ha sido aprobado.

1.º Los libros serán perfectamente encuadernados, pudiendo emplear en ellos el papel continuo, pero de ningun modo en las papeletas, que han de ser todas impresas en el día de la.

2.º Los libros de cuentas corrientes con los depósitos domésticos, é de registros de ganados, y los destinados á sentar las entradas y salidas de especies de los mismos depósitos, serán encuadernados á la holandesa, con cubiertas de carton y percalina de color, y los demas en papel pintado.

3.º El acto de la subasta tendrá efecto 10 dias despues que finalice el plazo de 30, contados desde el en que se publique el presente pliego en la Gaceta oficial de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, dando principio á las doce de la mañana en el despacho de esta oficina, cuyo anuncio se hará tambien por medio de edictos en los parajes públicos.

4.º No se admitirá proposicion mayor que la de 6.347 reales á que ascienden las referidas impresiones y libros, cuyo presupuesto estará de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública y en la Escribanía; así como tampoco las que contengan condiciones ó se separen de los modelos.

5.º Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se expresa; y para ser admitidas depositarán los proponentes en la Caja general ó sucursal la cantidad de 300 rs., acompañando á la proposicion la carta de pago de dicha cantidad, sin cuyo requisito no son admisibles.

6.º Los pliegos cerrados de que trata la condicion anterior se depositarán por los licitadores en el buzón que al efecto se hallará establecido en la portería del Gobierno antes de las doce del día de la subasta, en cuya hora se dará principio á la apertura del hazon y lectura en público de los que se hallen depositados.

7.º Se dará por el Sr. Gobernador la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca más ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, y devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos para los usos que son consiguientes.

8.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad y requerido el rematante, afianzará el cumplimiento ó ejecución de la obra por medio de escritura pública que pagará los gastos de expedición, así como la escritura que se otorgue, que será la que ha de afianzar este servicio, comprometiéndose en ella á la suficiente garantía para responder del exacto cumplimiento de lo convenido; y si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de dicha escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo. Los efectos de este caso serán:

1.º La celebracion de un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que resulten al Estado por demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y se le secuestrarán bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanza; y en el caso de no presentarse proposiciones admisibles para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del rematante.

9.º Si entre las proposiciones que presentasen resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá una licitacion por término de media hora, en la cual solo tendrá derecho á entrar los firmantes de aquellas, procediéndose verbalmente á la puja en baja de las cantidades ofrecidas.

10.º El rematante se ha de obligar á entregar toda la obra que se presupone para el dia 20 de Diciembre próximo precisamente.

11.º Hecha la total entrega á satisfacion de la Administracion, le será entregado al rematante de una sola vez el importe de la cantidad en que quedó subastado el servicio, luego que dicho importe sea incluido en la distribucion de fondos, á cuyo efecto será presupuesto con oportunidad por la misma.

12.º El presupuesto sobre que ha de girar la subasta, los modelos de las impresiones y libros que deban construirse, se hallan de manifiesto en la Administracion de Hacienda pública.

Santander 19 de Setiembre de 1859.—El Administrador, José María Perez Cossio.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, núm..., fecha..., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm..., fecha..., y enterado de las condiciones y demas que sirven de base al remate de la construccion de impresiones y libros para el servicio de los derechos de consumos de esta capital en el próximo año de 1860 hace proposicion por la cantidad de..., acompañando en garantía de la misma la carta de pago del previo depósito que está prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

Fincas en término de la villa de Usanos.

MAYOR CUANTIA.

Número 2.080 del inventario.—Un terreno de eras de pan trillar, con el nombre de Encinar, Rebollar y Eras de Abojo, de 120 fanegas de segunda y tercera calidad. Linda N. con D. Francisco Perez, M. el pueblo y camino de Valdeuero, P. tierras de varios particulares y cañada del Aguadero que viene al Navajo.

Esta finca no produce renta; se halla tasada en venta en 175.000 rs. y en renta en 9.700 rs., por la cual se ha capitalizado en 218.250 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía, no habiendo triple subasta por pertenecer el pueblo de Usanos al partido judicial de esta ciudad.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Usanos para su fijación al público.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno.

El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley de 11 de Julio de 1856.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro de Don Carlos, y los de la Deuda pública.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 869 del inventario, 624 del expediente.—Un campo de tierra secano, en 14 trozos, situado en término de Rafal de Salen, partido judicial de Albaladea, perteneciente al Hospital general de esta ciudad, de esta ciudad, de cabida de 82 hs. 6 centímetros, 84 áreas, 42 centímetros, que linda por L. el camino Real de Gandia, por P. Vicente Grau, por N. el desague de la posesión, y por M. Francisco Alvoré. Es de tercera clase, y contiene en su superficie 57 olivos; ha sido tasada en 1.185 rs. 50 cént. de renta, y 22.400 rs. de valor en venta. No tiene cargas; y capitalizado, por los 1.185 rs. y 50 cént. que dan los peritos, en razón á hallarse arrendado, en unión de otros, en 26.673 rs. 75 cént. líquidos, por cuya cantidad se saca al subasto. Lo cultivan Salvador Miralles.

Núm. 729 del inventario, 604 del expediente.—Otro campo tierra huerta en Benaguacil, partido judicial de Liria, partida del Fondo, procedente de la Beneficencia de Benaguacil, de cabida de 15 hs. 27 brazas (una hectárea, 25 áreas, 75 centímetros y 62 centímetros cuadrados), que linda por L. Peregrin Gómez, por P. Miguel Fons, por N. Benito Brisa, y por M. el camino de la Puebla. Es de segunda clase, y ha sido tasada en 4.021 rs. de renta y 20.432 rs. de valor en venta. No tiene cargas; y capitalizado, por la renta de 4.021 rs. y 60 cént. que produce según el mismo, en 22.980 rs. líquidos, se saca al subasto por esta cantidad. Lo cultivan Miguel y Silverio Carri.

Núm. 3.710 del inventario.—Otra idem sita en el punto nombrado Arroyo de las Huertas en el expresado término y de igual procedencia, de cabida de 5 fanegas 7 celemines y 10 estadales de segunda clase, y de regadío, contenido 40 chopos, 6 olivos en mal estado, saúgos y juncos; lo atraviesa un arroyo abundante de agua. Linda N. M. y L. p. uente victe de San Vicente y P. el caz del molino; tasada en 12.639 rs.; y capitalizada, por la renta de 634 rs. 95 cént. que la han graduado los peritos, en 14.218 rs. 87 cént., tipo para la subasta.

PARTIDO DE NAVALCARRERO.

Propios.—Rústicos.

Sevilla la Nueva.

MAYOR CUANTIA.

Número 3.692 del inventario.—Una tierra denominada Era de pan trillar, sita en el punto nombrado Era de pan trillar, término de Sevilla la Nueva, procedente de sus propios, de cabida de 3 celemines y un estadal, equivalente á 8 áreas y 70 centímetros de segunda clase y de secano, linda N. frontera del Conde, y P. camino carretero de Navalcarnero, y L. camino de idem; tasada en 51 rs.; y capitalizada, por la renta de 3 rs. que la han graduado los peritos, en 67 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 3.693 del inventario.—Otra id. denominada Pocoligón, en dicho término y de la misma procedencia, de cabida 4 fanegas, 7 celemines y 6 estadales, equivalentes á una hectárea, 37 áreas y 45 centímetros de tercera clase y de secano, contenido 29 encinas, de las cuales 5 son de primera clase, 14 de segunda y 10 de tercera. Linda N. y M. enclinar del Conde, L. id. de Bruno Gomez y P. id. de Victor Lucero y el Conde; capitalizada por la renta de 22 rs., que la han graduado los peritos, y tasada en 756 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.694 del inventario.—Una tierra denominada Charca y Bañuela, sita en el punto del mismo nombre, en el expresado término y de igual procedencia, de cabida 6 hectáreas, un celemin y 25 estadales, equivalentes á 6 hectáreas, 35 áreas y 56 centímetros de tercera clase y de secano, contenido 29 encinas, de las cuales 5 son de primera clase, 14 de segunda y 10 de tercera. Linda N. y M. enclinar del Conde, L. id. de Bruno Gomez y P. id. de Victor Lucero y el Conde; capitalizada por la renta de 22 rs., que la han graduado los peritos, y tasada en 756 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.695 del inventario.—Otra id. denominada Casa Matias, sita en el punto del mismo nombre, en dicho término y de igual procedencia, de cabida 26 fanegas, 5 celemines, 20 estadales de tercera clase, y de secano, contenido tierras de labor. Linda N. tierra de Doña Facunda Dominguez, M. otra de D. Romualdo Benito, L. el Monte y P. otras de D. Eusebio Amorós y D. Nicanor Fonte; tasada en 1.069 rs.; y capitalizada, por la renta de 53 rs. que la han graduado los peritos, en 1.192 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 3.696 del inventario.—Otra id. denominada Laderas, sita en el punto nombrado Laderas, en el mismo término y de igual procedencia, arrendada á Don

Valentin Hernandez, de caber 7 fanegas, 2 celemines, 25 estadales, equivalente á 2 hectáreas, 47 áreas y 63 centímetros de tercera clase y de secano, contenido tierras de labor. Linda N. tierra denominada la Cerera, M. otra de D. Nicanor Fonte, L. otra de D. Manuel Amorós, y P. otra de D. Francisco Moreno; tasada en 323 rs.; y capitalizada, por la renta de 16 rs., que la han graduado los peritos, en 360 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.697 del inventario.—Otra id. denominada la Cerera, sita en el punto del mismo nombre, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á D. Vicente Batanero, de caber 7 fanegas, 7 celemines y 21 estadales, equivalente á 2 hectáreas, 61 áreas, y 33 centímetros de tercera clase y de secano, contenido tierras de labor. Linda N. y L. tierra de Juan Rival, M. otra de comun de vecinos, y P. otra de Francisco Moreno y Pedro Serrano; tasada en 392 rs.; y capitalizada, por la renta de 20 rs. que la han graduado los peritos, en 450 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.698 del inventario.—Otra id. denominada Pradera de Mingo, sita en el punto nombrado Arroyo de Pradera de Mingo, en dicho término y de la misma procedencia, arrendada á D. Juan Rival, de caber 10 fanegas, 11 celemines y 4 estadales, equivalentes á 3 hectáreas, 74 áreas y 11 centímetros de tercera clase y de secano, contenido 139 encinas de las cuales 48 son de primera clase, 40 de segunda y 51 de tercera. Linda N. enclinar de los herederos de Victor Lucero, M. id. del Conde, L. idem del Conde y Vicente Batanero, y P. id. del Conde; capitalizada, por la renta de 73 rs., que la han graduado los peritos en 1.642 rs. 50 cént., y tasada en 3.688 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALCAIA DE HENARES.

Propios.—Rústicos.

Camama del Caño.

Núm. 348 del inventario.—Un terreno de labor y eriales, sito en el punto nombrado de los Peñales, término de Camama del Caño, procedente de propios, arrendado á Lucía Almira, de caber 48 fanegas, equivalente á 549 áreas de tercera clase y erial. Linda N. con tierras pertenecientes al clero secular, M. eriales, L. cerro de la Dehesilla y P. la cañada; tasada en 1.320 rs.; y capitalizada, por la renta de 66 rs. que la han graduado los peritos, en 1.485 rs., tipo para la subasta.

Núm. 349 del inventario.—Un prado de pastos, sito en el punto nombrado Prado de abajo, en dicho término y de igual procedencia, de caber 30 fanegas, equivalente á 915 áreas de segunda y tercera clase, contenido toldos y alcajas, separado partes de este terreno hacia L. para cañada. Linda N. tierras de Pedro Garrido, M. otras de herederos de D. Severiano Jaramilla; tasada en 15.000 rs., y capitalizada, por la renta de 750 reales que la han graduado los peritos en 16.875 rs., tipo para la subasta.

Núm. 349 del inventario.—Unos terrenos eriales titulados Dehesillas, sitos en el punto del mismo nombre, en dicho término y de la expresada procedencia, de caber 6 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 25 áreas eriales, contenido toldos. Linda N. tierras de villa, que lleva Lucía Almira, M. otras de Pedro Garrido y D. Joaquín Rojas, L. tierras de Roman Martín de Meco y otros y P. la cañada; tasada en 2.500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 350 del inventario.—Un prado de pastos titulado Pradera, sito en el punto del mismo nombre, en dicho término y de la misma procedencia, de caber 30 fanegas, equivalente á 915 áreas de segunda y tercera clase, contenido pastos. Linda N. tierra de Pedro Garrido, M. id. de Hilario Sanz, L. arroyo Camamilla y P. tierra de Hilario Sanz y capellanía; tasada en 2.150 rs.; y capitalizada, por la renta de 107 rs. que la han graduado los peritos en 2.407 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 351 del inventario.—Una alameda-enclavada en el mismo arroyo Camamilla, en dicho término y de igual procedencia, contenido en el mismo arroyo Camamilla 60 álamos negros, en tallos de blanco negro, y no se determinó su terreno por estar enclavados estos álamos en el arroyo solamente. Linda N. rava de Camamilla, M. y P. tierra de Pedro Garrido y L. id. de Jaramilla; tasada en 4.400 rs., tipo para la subasta.

Fuente el Sol.

Núm. 3.702 del inventario.—Un terreno pedregal, dividido por su naturaleza, sito en el punto nombrado por encima de la Dehesa de Sevoya, término de Fuente el Sol, procedente de sus propios, de caber 21 fanegas, equivalentes á 630 áreas, 60 centímetros de pedrizas y de otros Martínez y P. otras de varios vecinos de dicha villa; tasada en 2.400 rs., y capitalizada, por la renta de 103 rs. que la han graduado los peritos, en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 3.703 del inventario.—Otro id., sito en el punto nombrado el Grullero, en dicho término y de la misma procedencia, de caber 30 fanegas, equivalente á 915 áreas de pedrizas y de ninguna utilidad para sembrar, y si para plantación. Linda N. el camino de Sillitos, M. viña de Ruperto Camillo, L. camino de Sillitos y P. viña de Francisco Ortega; tasada en 3.000 rs., y capitalizada, por la renta de 150 rs. que la han graduado los peritos, en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.704 del inventario.—Otro id., sito en el punto nombrado Socuellos y los Tintos, en dicho término y de la misma procedencia, de caber 30 fanegas, equivalente á 915 áreas de pedrizas y de ninguna utilidad para sembrar, y si para plantación. Linda N. el camino de Sillitos, M. viña de Ruperto Camillo, L. camino de Sillitos, y P. camino de los Tintos; tasada en 3.000 rs., y capitalizada, por la renta de 150 rs. que la han graduado los peritos, en 3.375 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.705 del inventario.—Otro id., sito en el punto nombrado Caracusta, en dicho término y de igual procedencia, de caber 21 fanegas, equivalentes á 630 áreas y 50 centímetros de pedrizas y de solo beneficio para plantación. Linda N. cañada de Canillas, M. tierras de Caracusta; tasada en 2.100 rs., y capitalizada, por la renta de 103 rs. que la han graduado los peritos, en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Las fincas señaladas con los números 2.915, 2.916, 3.715, 3.706, 3.707 y 3.710 del inventario han sido declaradas enajenables por el Sr. Ingeniero de Montes con arreglo al Real decreto de 16 de Febrero de 1859.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que se rematases las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales de 3 por 100 cada uno durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Torrelaguna, Navalcarnero y en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía, no habiendo triple subasta por pertenecer el pueblo de Usanos al partido judicial de esta ciudad.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Usanos para su fijación al público.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro de Don Carlos, y los de la Deuda pública.

3.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

4.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Octubre próximo, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 35 del inventario.—Una casa carnicería y terreno del antiguo matadero de San Andrés de Palomar, situada en la calle Mayor, ó sea carretera de Vich, esquina á la de San Lorenzo, marcada con el núm. 52 y procedente de los propios de dicho pueblo. El solar que ocupa el edificio y terreno es octagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la calle Mayor de 7,77 metros de longitud, y á la calle de San Lorenzo de 32,86 metros de longitud. Este octógono, medido geométricamente tiene 14.363 palmos cuadrados (542,28 metros), incluidos los gruesos de fachada y medianerías, de los cuales hay edificados 4.938 palmos cuadrados (72,89 metros), y los restantes son patio ó corral. Se compone el edificio de bajos y primer piso: la construcción es antigua y el estado de solidez no es muy bueno. Linda esta finca á N. con la calle de San Lorenzo, á S. parte con Teresa Felú, Angela Pinillo, viuda de Narciso Font y Catalina Guardiola; á E. con la calle Mayor y parte con Teresa Felú, y á O. con la calle Guardiola. Los peritos no han juzgado conveniente dividirla en suertes para la venta: ha sido tasada en 37.000 rs. y se ha capitalizado por la administración del ramo, por la renta de 320 rs., graduada por aquellos, en 5.760 rs.; se saca a subasta por el valor de tasación.

Núm. 36 del inventario.—Una casa llamada Boladetas, en el citado pueblo de San Andrés de Palomar, situada en la calle Mayor, ó sea en la carretera de Vich, marcada con los números 34 y 35, procedente de los propios de dicho pueblo. El solar que ocupa este edificio es paralelogramo, y dos de sus lados es fachada á la ciudad, de 10,88 metros de longitud. Este paralelogramo, medido geométricamente, tiene 7.238 palmos cuadrados (274,68 metros) incluidos los gruesos de fachada y medianerías (152,67 metros), y los restantes son para jardín. Consta el edificio de dos plantas, primer piso y azotea; la construcción es antigua y el estado de solidez no es muy bueno. Linda á N. con García Batista, á S. con la viuda de Mención Sol, á E. con la calle Mayor, y á O. con terreno de los propios, destinado para pesquería. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta: ha sido tasada en 39.800 rs., y se ha capitalizado por la Administración principal del ramo, por la renta de 1.280 rs. calculada por aquellos, en 23.040 reales; sirve de tipo para el remate el valor de tasación.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las expresadas fincas no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 5.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía, no habiendo triple subasta por pertenecer el pueblo de Usanos al partido judicial de esta ciudad.

Del presente anuncio se han remitido los correspondientes ejemplares al citado Sr. Juez de primera instancia para pasárselos al Sr. Alcalde-Corregidor de esta capital y al Alcalde constitucional de San Andrés de Palomar y al Alcalde de la finción de edictos al público.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Barcelona 24 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez.

PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 13 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Instrucción pública inferior.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 84 del inventario.—Una yugada de labor, procedente del colegio de los Huérfanos de esta ciudad, que radica en término del distrito municipal de Encina de Abajo, compuesta de 51 tierras, de cabida de 5.970 estadales de primera calidad, 18.435 de segunda y 16.295 de tercera, que hacen en unión 101 huérfanos y 300 estadales, equivalentes á 45 hectáreas, 50 áreas y 26 centímetros, cuya situación es la siguiente: dos tierras al sitio de la Arroya, una á la Cruz, otra á las Bragas, otra á las Rameras, otra á los Ilusos, otra al Picon del campo de Peñaranda, tres á este camino, una á la Zarza, tres á Matagalindo, dos al camino de las Fontanillas, una al sendero Moleador, dos al enclavado camino de las Fontanillas, en la Hoja de Arriba, dos á las Hormigas, una al camino del Prado Largo, otra á las Matillas, otra á los Mozos, otra á los Cuartejones, dos al prado del camino de Peñaranda, una al camino de Babilaute, otra al Palomino, otra á los Barros, dos al Canalizo, cuatro á dicho camino de Babilaute, en la Hoja del camino de Cordova y 14 de la Hoja de Arriba, en la Hoja del camino de Cordova, dos á la Calzada, una al sendero Vieiro, otra al sendero del Cuervo, otra á las Erillas, otra al Picon, otra á la Crucetilla, otra al camino de Cordobilla, otra á las lindes Gordas, otra al sendero Moleador, en la precitada Hoja del camino de Cordobilla, otra á los Rompidos, otra al camino de Babilaute, otra al camino de Cordobilla, otra al Juncal, y finalmente, en término de Manuel García hasta el 15 de Agosto de Abril de 1856, en la cantidad de 64 fanegas de trigo anuales, las que, reducidas á metálico, á 24,90 rs. fanega, precio medio que en el partido de Alba de Tormes tuvo la mencionada especie en el decenio prevenido por la ley, representan un valor de 1.593,60 rs., que con 179,57 rs. que satisfice el rentero por vía de contribuciones, hacen un total de 1.773,17 rs.; por los que ha sido capitalizada en 38.996,33 rs.; tasada en 1.800 rs. en renta y en 60.000 en valor, que servirán de tipo para la subasta.

No se expresan los linderos de estas tierras por su mucha extensión; empero puede verse por las mismas en el expediente de su finción. Los peritos que han reconocido esta finca consideran conveniente su venta en una sola porción.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 5.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en la villa de Alba de Tormes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Madrid 12 de Septiembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

de los antecedentes que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

4.º Los derechos de este expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta de los nuevos rematantes. 5.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Castrojeriz y un tercero en Madrid.

6.º Los bienes anteriores son de corporaciones civiles. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. —Búrgos 1.º de Septiembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Dionisio Martín.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 13 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Secuestro de D. Carlos.—Fincas urbanas.

Pueblo de Valdepeñas.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 33 del inventario.—Una casa titulada de la Tercia, sita en Valdepeñas, y su calle del Parador, procedente del secuestro de D. Carlos, de 42.022 pies cuadrados, compuesta de planta baja y alta, con dos bodegas, dos jarrales, fábrica de aguardiente, cueva, cercado y otros jarrales, con 136 tinajas de aguardiente y otras varias habitaciones: linda á S. con toda la casa la referida calle. Está arrendada en 1.000 rs. anuales hasta 29 de Setiembre de 1860. Ha sido capitalizada por la renta anterior en 18.000 rs. y tasada en 122.733 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º El arrendamiento de las anteriores fincas caducará concluido que sea el año corriente á la toma de posesión por el comprador, según se dispone en el art. 1.º de la ley de 30 de Abril de 1856.

2.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

3.º Las fincas de mayor cuantía del secuestro de Don Carlos se pagarán en los 15 plazos y 44 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital se verificarán los remates en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y Valdepeñas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Ciudad-Real 29 de Agosto de 1859.—El Comisionado especial, Donato de Tornos.

los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTA.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

Salamanca 31 de Agosto de 1859.—El Comisionado, Fausto María Arriaga

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Octubre próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. José Salcedo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Collado Mediano.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 3.727 del inventario.—Una dehesa titulada del Valle, al sitio del mismo nombre, en término de Collado Mediano, procedente de sus propios, de caber 420 fanegas útiles, equivalentes a 14.379 áreas y 91 centiáreas de segunda clase, conteniendo pastos y leñas cortas de recien...

Núm. 3.726 del inventario.—Un monte titulado Berrocal, al sitio del mismo nombre, en dicho término y de igual procedencia, de caber 40 fanegas útiles, equivalentes a 1.369 áreas y 51 centiáreas de segunda clase, conteniendo chaparral bajo y algunas matas de encina, jara y eubro.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Propios.—Rústicas.

Sevilla la Nueva.

MEJOR CUANTÍA.

Núm. 3.109 del inventario.—Un arbolado, sito en el punto nombrado Encinar, término de Sevilla la Nueva, procedente de sus propios, la cual lleva como propietaria Doña Sabina Díaz, de caber una fanega, conteniendo 8 encinas, de las cuales 4 son de primera clase, y 4 de tercera.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietario D. Miguel Pontes de caber una fanega, 6 celemines, conteniendo 6 encinas de las cuales una es de primera clase y cinco de segunda.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar ó frontera de Pablo Díaz, en dicho término y de igual procedencia, la cual lleva como propietario D. Pablo Díaz, de caber 2 fanegas, 6 celemines, conteniendo tres encinas de primera clase, Linda N. tierra de Doña Sabina Díaz, otra de Bruno Gómez, L. enra de los propios, y P. camino de Navalcarnero; capitalizada, por la renta de 4 rs. que le han graduado los peritos, en 90 rs., y tasada en 180 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietario D. Pedro Moreno, de caber 2 fanegas, conteniendo cinco encinas, de las que dos son de primera clase y tres de segunda. Linda N. tierras de D. Francisco Moreno y otros, y M. tierras de sus propios, L. otra de Doña Facunda Domínguez y camino de Sacedon, y P. otra de Doña Andrea García; capitalizada, por la renta de 4 rs. que le han graduado los peritos, en 90 rs., y tasada en 180 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietaria Doña Angélica Alvaredo, de caber una fanega, 6 celemines, conteniendo cuatro encinas, de las que tres son de primera clase, y una de segunda. Linda N. viña de D. Mariano Batanero, M. camino de empedio, L. viña de la misma Angela y P. tierra de D. Manuel Eusebio Amorós; capitalizada, por la renta de 4 rs. que le han graduado los peritos, en 90 rs., y tasada en 180 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietario D. Anselmo Gómez, de caber una fanega 6 celemines, conteniendo 13 encinas, de las que 2 son de primera clase, 4 de segunda y 7 de tercera. Linda N. encinar del Conde, M. pradera del pozo de Juan Brunete, L. la misma pradera y P. vereda á la casa del Bosque; capitalizada, por la renta de 5 rs. que le han graduado los peritos, en 112 rs. 50 céntimos, y tasada en 228 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en el mismo término y de igual procedencia, la cual lleva como propietario D. Felipe Moreno, de caber una fanega, 6 celemines, conteniendo 4 encinas, de las que 4 son de primera clase y 4 de segunda. Linda N. tierra del Conde, M. otra de D. Nicolás de Villar, L. otra del mismo y P. encinar del Conde; capitalizada por la renta de 6 rs. que le han graduado los peritos, en 135 reales y tasada en 320 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en el mismo término y de igual procedencia, la cual lleva como propietaria Doña Luciana Díaz, conteniendo 20 encinas, de las cuales 2 son de primera clase, 10 de segunda y 8 de tercera. Linda N. camino del Paderon, M. tierra de D. Roque Dorado, L. otra de D. Juan Rivol y P. otra de Doña Sabina Díaz; capitalizada, por la renta de 7 rs. que le han graduado los peritos en 157 rs. 50 céntimos, y tasada en 352 rs. tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual llevan como propietarios los herederos de Víctor Lucero, de caber 4 fanegas, conteniendo 25 encinas, de las que 10 son de primera clase, 10 de segunda y 5 de tercera. Linda Norte tierra del Conde, M. encinar de Id. y P. tierras del Conde, y M. otra de Doña Paula Moreno; capitalizada por la renta de 20 reales que le han graduado los peritos, en 450 rs., y tasada en 1.004 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietario D. Rosendo Pardo, de caber 4 fanegas, conteniendo 48 encinas, de las que 12 son de primera clase, 28 de segunda y 8 de tercera. Linda N. camino carretero, M. tierra de Romualdo Benito, L. otras de Roque Mejía y Miguel Ponte, y P. camino de Brunete; capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han graduado los peritos, en 585 rs., y tasada en 1.312 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en el expresado término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietaria Doña Facunda Domínguez, de caber 4 fanegas, conteniendo 14 encinas, de las cuales 3 son de primera clase y 11 de segunda. Linda N. tierra de D. Vicente Batanero, M. camino de empedio, L. viña de D. Manuel Eusebio Amorós, y P. tierra de José Rodríguez; capitalizada, por la renta de 8 rs. que le han graduado los peritos, en 180 rs., tasada en 400 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietaria Doña Facunda Domínguez, de caber 10 fanegas, conteniendo 154 encinas, de las que 18 son de primera clase, 100 de segunda y 36 de tercera. Linda N. tierra de Rosendo Pardo, M. id. de Doña Sabina Díaz y otros, L. otra de D. Juan Rivol, P. otras de los propios y Don Pedro Moreno; capitalizada, por la renta de 64 reales que le han graduado los peritos, en 1.440 rs., y tasada en 3.224 rs., tipo para la subasta.

da Domínguez, de caber 10 fanegas, conteniendo 154 encinas, de las que 18 son de primera clase, 100 de segunda y 36 de tercera. Linda N. tierra de Rosendo Pardo, M. id. de Doña Sabina Díaz y otros, L. otra de D. Juan Rivol, P. otras de los propios y Don Pedro Moreno; capitalizada, por la renta de 64 reales que le han graduado los peritos, en 1.440 rs., y tasada en 3.224 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar y tierra del Colmenar, en dicho término y de igual procedencia, la cual llevan como propietarios Doña Modesta y Tomas Hernandez, de caber una fanega, conteniendo 13 encinas, de las que 2 son de primera clase, 7 de segunda y 4 de tercera. Linda N. y M. tierra del Conde, L. vereda de la casa del Bosque, y P. tierra de la capellania; capitalizada, por la renta de 6 reales que le han graduado los peritos, en 135 rs., y tasada en 276 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de igual procedencia, la cual lleva como propietaria Doña Modesta, y Tomas Hernandez, de caber 2 fanegas, conteniendo 39 encinas, de las que 6 son de primera clase, 17 de segunda y 16 de tercera. Linda N. camino carretero, M. tierra de Anselmo Gomez, L. otra de D. Manuel Eusebio Amorós y P. otra de D. Rosendo Pardo; capitalizada, por la renta de 30 reales que le han graduado los peritos, en 675 rs., y tasada en 1.485 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en el mismo término y de igual procedencia, la cual lleva como propietario D. Vicente Batanero, de caber 2 fanegas, conteniendo 4 encinas, de las cuales 2 son de primera clase y 2 de segunda. Linda N. camino de Madrid, M. tierra de Doña Facunda Domínguez, L. otra de Doña Escalástica Díaz y P. otra de D. José Rodríguez; capitalizada por la renta de 3 rs., que le han graduado los peritos, en 67 rs. 50 céntimos, y tasada en 138 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en el expresado término y de igual procedencia, la cual lleva como propietario D. Nicolás de Villar, de caber una fanega, 6 celemines, conteniendo 27 encinas, de las que 12 son de primera clase y 15 de segunda. Linda N. tierra de D. Felipe Moreno, M. encinar del Conde, L. que labra D. Nicolás de Villar, y P. otra de D. Felipe Moreno; capitalizada por la renta de 15 rs., que le han graduado los peritos, en 337 reales 50 céntimos, y tasada en 728 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de igual procedencia, la cual lleva como propietario D. Juan Rivol, de caber una fanega, 6 celemines, conteniendo 27 encinas, de las que 12 son de primera clase y 15 de segunda. Linda N. tierra de D. Felipe Moreno, M. encinar del Conde, L. que labra D. Nicolás de Villar, y P. otra de D. Felipe Moreno; capitalizada por la renta de 15 rs., que le han graduado los peritos, en 337 reales 50 céntimos, y tasada en 728 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietario D. Juan Rivol, de caber una fanega, 6 celemines, conteniendo 27 encinas, de las que una es de primera clase y 2 de tercera. Linda N. tierra de Mariano Batanero, M. otra de D. José Rodríguez y otros, L. otra de Roque Mejía y otros, P. otra de Doña Sabina Díaz; capitalizada por la renta de un real que le han graduado los peritos, y tasada en 58 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietario D. Juan Rivol, de caber 10 fanegas, conteniendo 148 encinas, de las cuales 6 de primera clase, 22 de segunda y 20 de tercera. Linda N. tierra de D. Francisco Moreno, y P. otra de Doña Facunda Domínguez; capitalizada, por la renta de 18 rs. que le han sido graduados por los peritos, en 405 reales, y tasada en 880 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietario D. Juan Rivol, de caber 10 fanegas, conteniendo 148 encinas, de las cuales 6 de primera clase, 22 de segunda y 20 de tercera. Linda N. tierra de D. Francisco Moreno, y P. otra de Doña Facunda Domínguez; capitalizada, por la renta de 18 rs. que le han sido graduados por los peritos, en 405 reales, y tasada en 880 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.109 del inventario.—Otro id. sito en el punto nombrado Encinar, en dicho término y de la misma procedencia, la cual lleva como propietaria Doña Facunda Domínguez, de caber 10 fanegas, conteniendo 154 encinas, de las que 18 son de primera clase, 100 de segunda y 36 de tercera. Linda N. tierra de Rosendo Pardo, M. id. de Doña Sabina Díaz y otros, L. otra de D. Juan Rivol, P. otras de los propios y Don Pedro Moreno; capitalizada, por la renta de 64 reales que le han graduado los peritos, en 1.440 rs., y tasada en 3.224 rs., tipo para la subasta.

lar que ocupa es cuadrangular, y dos de sus lados son fachadas á las citadas calles, la primera de 10,28 metros de longitud y la segunda de 16,31 metros tambien de longitud. Este cuadrilátero, medido geométricamente, tiene 4.793 palmos cuadrados (188,08 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es regular. Linda á N. con honores de D. Rafael Valdejalil, á S. con la calle de Truncaclaus, á E. con la calle de Lancaster y á O. con Don Felipe Solá. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suerte para la venta; ha sido tasada en 335.510 rs.; y se ha capitalizado por la Administración principal del ramo, sobre la renta de 10.968 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 497.124 rs.; se saca á subasta por el valor de tasación.

Núm. 131 del inventario.—Una casa situada en la calle de Lancaster de la ciudad, marcada con el núm 19, y de la misma procedencia que la anterior. El solar que ocupa es exagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la citada calle de Lancaster, de 15,85 metros y en la plaza de 6,80 metros de longitud. Este exagonal irregular, medido geométricamente, tiene 3.926 palmos cuadrados (148,33 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda N. con la calle de Lancaster, á E. parte con el teatro y parte con la plaza, y á O. con la casa de D. José Padrís, mediante una androna. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta; ha sido tasada en 314.080 rs., y se ha capitalizado por la Administración del ramo por la renta de 9.088 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 469.344 rs.; sirve tipo para el remate el valor de tasación.

Núm. 131 del inventario.—Una casa situada en la calle de Lancaster de la ciudad, marcada con el núm 19, y de la misma procedencia que la anterior. El solar que ocupa es exagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la citada calle de Lancaster, de 15,85 metros y en la plaza de 6,80 metros de longitud. Este exagonal irregular, medido geométricamente, tiene 3.926 palmos cuadrados (148,33 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda N. con la calle de Lancaster, á E. parte con el teatro y parte con la plaza, y á O. con la casa de D. José Padrís, mediante una androna. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta; ha sido tasada en 314.080 rs., y se ha capitalizado por la Administración del ramo por la renta de 9.088 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 469.344 rs.; sirve tipo para el remate el valor de tasación.

Núm. 131 del inventario.—Una casa situada en la calle de Lancaster de la ciudad, marcada con el núm 19, y de la misma procedencia que la anterior. El solar que ocupa es exagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la citada calle de Lancaster, de 15,85 metros y en la plaza de 6,80 metros de longitud. Este exagonal irregular, medido geométricamente, tiene 3.926 palmos cuadrados (148,33 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda N. con la calle de Lancaster, á E. parte con el teatro y parte con la plaza, y á O. con la casa de D. José Padrís, mediante una androna. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta; ha sido tasada en 314.080 rs., y se ha capitalizado por la Administración del ramo por la renta de 9.088 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 469.344 rs.; sirve tipo para el remate el valor de tasación.

Núm. 131 del inventario.—Una casa situada en la calle de Lancaster de la ciudad, marcada con el núm 19, y de la misma procedencia que la anterior. El solar que ocupa es exagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la citada calle de Lancaster, de 15,85 metros y en la plaza de 6,80 metros de longitud. Este exagonal irregular, medido geométricamente, tiene 3.926 palmos cuadrados (148,33 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda N. con la calle de Lancaster, á E. parte con el teatro y parte con la plaza, y á O. con la casa de D. José Padrís, mediante una androna. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta; ha sido tasada en 314.080 rs., y se ha capitalizado por la Administración del ramo por la renta de 9.088 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 469.344 rs.; sirve tipo para el remate el valor de tasación.

Núm. 131 del inventario.—Una casa situada en la calle de Lancaster de la ciudad, marcada con el núm 19, y de la misma procedencia que la anterior. El solar que ocupa es exagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la citada calle de Lancaster, de 15,85 metros y en la plaza de 6,80 metros de longitud. Este exagonal irregular, medido geométricamente, tiene 3.926 palmos cuadrados (148,33 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda N. con la calle de Lancaster, á E. parte con el teatro y parte con la plaza, y á O. con la casa de D. José Padrís, mediante una androna. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta; ha sido tasada en 314.080 rs., y se ha capitalizado por la Administración del ramo por la renta de 9.088 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 469.344 rs.; sirve tipo para el remate el valor de tasación.

Núm. 131 del inventario.—Una casa situada en la calle de Lancaster de la ciudad, marcada con el núm 19, y de la misma procedencia que la anterior. El solar que ocupa es exagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la citada calle de Lancaster, de 15,85 metros y en la plaza de 6,80 metros de longitud. Este exagonal irregular, medido geométricamente, tiene 3.926 palmos cuadrados (148,33 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda N. con la calle de Lancaster, á E. parte con el teatro y parte con la plaza, y á O. con la casa de D. José Padrís, mediante una androna. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta; ha sido tasada en 314.080 rs., y se ha capitalizado por la Administración del ramo por la renta de 9.088 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 469.344 rs.; sirve tipo para el remate el valor de tasación.

Núm. 131 del inventario.—Una casa situada en la calle de Lancaster de la ciudad, marcada con el núm 19, y de la misma procedencia que la anterior. El solar que ocupa es exagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la citada calle de Lancaster, de 15,85 metros y en la plaza de 6,80 metros de longitud. Este exagonal irregular, medido geométricamente, tiene 3.926 palmos cuadrados (148,33 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda N. con la calle de Lancaster, á E. parte con el teatro y parte con la plaza, y á O. con la casa de D. José Padrís, mediante una androna. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta; ha sido tasada en 314.080 rs., y se ha capitalizado por la Administración del ramo por la renta de 9.088 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 469.344 rs.; sirve tipo para el remate el valor de tasación.

Núm. 131 del inventario.—Una casa situada en la calle de Lancaster de la ciudad, marcada con el núm 19, y de la misma procedencia que la anterior. El solar que ocupa es exagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la citada calle de Lancaster, de 15,85 metros y en la plaza de 6,80 metros de longitud. Este exagonal irregular, medido geométricamente, tiene 3.926 palmos cuadrados (148,33 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda N. con la calle de Lancaster, á E. parte con el teatro y parte con la plaza, y á O. con la casa de D. José Padrís, mediante una androna. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta; ha sido tasada en 314.080 rs., y se ha capitalizado por la Administración del ramo por la renta de 9.088 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 469.344 rs.; sirve tipo para el remate el valor de tasación.

Núm. 131 del inventario.—Una casa situada en la calle de Lancaster de la ciudad, marcada con el núm 19, y de la misma procedencia que la anterior. El solar que ocupa es exagonal irregular, y dos de sus lados son fachadas á la citada calle de Lancaster, de 15,85 metros y en la plaza de 6,80 metros de longitud. Este exagonal irregular, medido geométricamente, tiene 3.926 palmos cuadrados (148,33 metros), incluidos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta esta casa de 3 plantas: 3 entresuelos, 3 primeros pisos, 3 segundos, 3 tercetos y un cuarto piso. La construcción es antigua y el estado de solidez es satisfactorio. Linda N. con la calle de Lancaster, á E. parte con el teatro y parte con la plaza, y á O. con la casa de D. José Padrís, mediante una androna. Los peritos no han juzgado conveniente dividir esta finca en suertes para la venta; ha sido tasada en 314.080 rs., y se ha capitalizado por la Administración del ramo por la renta de 9.088 rs. que produce, según los antecedentes que obran en aquella oficina, en 469.344 rs.; sirve tipo para el remate el valor de tasación.

continuación se expresan, las cuales han sido mensuradas para fijar la verdadera cabida del mismo, que es de 3.300 fanegas expresadas anteriormente. Una huerta de 3 fanegas y media, de Instrucción pública. Huerta y quinton de 16 fanegas, de D. Ventura Marquez. Huerta y cerca de 16 fanegas, de Doña Josefa Lopez Villalobos. Dos quintones de 8 fanegas, de la misma señora. Huerta de 2 fanegas, de Andrés Ortega. Huerta y cerca de 6 fanegas, de Julian Soto. Huerta de 6 fanegas, de D. Pablo Morales. Huerta y cerca de 15 fanegas, de Julian Sanchez Tirado. Huerta y quinton de 6 fanegas, de Francisco Castillo. Huerta con toril de 8 fanegas, de Juan Antonio Melhado. Huerta de 8 fanegas, de José Cornejo. Huerta de 4 fanegas, de Severiano Pizarroso. Huerta de 4 fanegas, de Juan Navarro. Huerta de 3 fanegas, de la viuda de Felipe Escudero, y una fabrica de fundir minerales.

Núm. 811 del inventario.—Otro id. titulado Peralejo, término y procedencia como el anterior, de 2.832 fanegas de terreno montuoso, de tercera clase, con una fuente de agua viva, ó sean 1.136 hectáreas, 68 áreas y 62 centiáreas. Linda por L. con la dehesa de San Ildefonso; por M. sale la mojonera del río, y pasando por la cima del cerro del Buey, y dirigiéndose á P. pasa por la cumbre de Sotogordo, y la Desesperada á terminar al puerto del valle de la Fuente, lindando por esta parte con baldíos y cercados. De aquí sale el camino adelante que de Guadalupe se dirige á Chillón, y pasando por la era de la Recia se dirige á un peñon gordo que se distingue en la cima de la solana de las Hoyuelas lindando por P. con baldíos y por N. con la dehesa de la Pared. Dentro de este quinton se hallan las fincas de propiedad particular que á continuación se expresan, las cuales han sido mensuradas para fijar la verdadera cabida del mismo, que es la de 2.832 fanegas expresadas anteriormente, y son á saber: Una huerta y cerca, de D. Gregorio Rozas, de 7 fanegas. Huerta y cerca de 10 fanegas de Eugenio Gutierrez. Huerta y cerca de 10 fanegas de José Palominos. Huerta de 3 fanegas de Juan Rosendo Murillo. Huerta de 3 fanegas de Cristóbal Moron. Huerta de 2 fanegas de Juan Garcia. Huerta y cerca de 6 fanegas de José Gallego. Cerca de 10 fanegas de Felix Quintana. Cerca de 5 fanegas de Angel Navarro. Cerca de 10 fanegas de Antonio Caballero del Risco. Cerca de una fanega de Lucas Gomez. Olivar de 3 fanegas de José Gutierrez.

Esta sin arrendar. Ha sido tasado en 33.900 rs., y capitalizado, por los peritos, en 46.350 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856. 3.º Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las expresadas fincas no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 5.º A la vez que en las Casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Beltran y Escribano de turno, tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en las de la villa y corte de Madrid.

NOTA. Del presente se han remitido los correspondientes ejemplares al citado Sr. Juez de primera instancia para pasárselos al Sr. Alcalde-Corregidor de esta capital para que disponga la fijación de edictos al público. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Barcelona 25 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez.

PROVINCIA DE GUADALAJARA. Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes: Remate para el día 14 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados. 3.º No se admitirá postura que no cubra el tipo que salen á subasta. 4.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856. 5.º Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 6.º Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 7.º A la vez que en esta capital se verificarán los remates en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en Almaden. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Ciudad-Real 31 de Agosto de 1859.—El Comisionado especial, Donato Tornos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios rústicas. Fincas en término de la villa de Hita. MAYOR CUANTÍA. Núm. 3.430 del inventario.—Un terreno llamado el Monte de la Llana, en término de Hita, perteneciente á sus propios, de caber 3.885 fanegas, 6 celemines, una tercera parte de segunda calidad, y las dos terceras partes restantes de tercera calidad, el cual queda deslindado de la manera siguiente: dando principio en las labradras de Valdeancheta á la orilla del río Henares, siguiendo la corriente del terreno, atraviesa el camino de hierro, y sigue hasta llegar al mojon primero de la dehesa de Cerezo; vuelve sobre la izquierda atravesando el dicho camino de hierro, y siguiendo un aro de piedra hasta dar vista á unos corrales de ganado que se hallan aruinados; vuelve á la derecha hasta llegar al mojon de Alarilla, en su término, y sobre la izquierda, viniendo en su término, y sobre la izquierda, siguiendo la nueva mojonera hasta llegar á las tierras de labor del mismo pueblo de Alarilla y labradras adelante hasta llegar al río donde da principio. Todo su contorno forma en parte líneas rectas en la mojonera de la dicha dehesa de Cerezo; en la parte del río líneas curvas entrantes y salientes, como igualmente en la parte de las labradras; no se halla mojonera antigua que deslinda bien el terreno. Ha sido dividido este en dos suertes en la forma que sigue: Núm. 3.430 del inventario.—Primera suerte de caber 2.228 fanegas, con una tercera parte de segunda y las otras dos de tercera calidad. Linda S. las labradras, M. la suerte segunda, P. y N. el río Henares. Se halla poblada de matas ratizas, que solo se puede hacer uso de ellas para caleras y tejares por faltarles las raíces madres que han sido descauchadas; se compone de roble, en su mayor parte encina, maraña y coscojo. Su terreno se halla bastante horizontal y lo más escabroso es la caída al río. Produce muy buenos pastos de invierno y verano. A esta suerte no se la conoce renta; ha sido tasada en venta en 359.569 rs., y en renta en 49.500 rs., por la cual se ha capitalizado en 438.750 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta. Núm. 3.430 del inventario.—Segunda suerte, de caber 1.657 fanegas, 6 celemines, una tercera parte de segunda y las otras dos terceras partes de tercera calidad. Linda S. las labradras, M. el trozo del monte vendido en término de Alarilla, P. la dehesa de Cerezo y N. la suerte primera. Se halla poblada de matas ratizas, que solo puede hacerse uso de ellas para caleras y tejares por faltarles las raíces madres que han sido descauchadas; se compone de roble en su mayor parte, encina, maraña y coscojo. Su terreno se halla bastante horizontal, y lo más escabroso es la caída al río. Produce muy buenos pastos de invierno y verano. A esta suerte no se la conoce renta; ha sido tasada en venta en 359.569 rs., y en renta en 49.500 rs., por la cual se ha capitalizado en 438.750 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Núm. 3.430 del inventario.—Una tierra en el Cañaveral, de 18 fanegas, 9 de regadío de segunda y tercera calidad, y las otras 9 de secano, de igual clase. Linda S. el arroyo, M. Doña Patricia Avelar, P. Lope Rey y N. el camino. Esta finca produce en renta anualmente 1.085 reales 40 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 2.421 reales 50 céntimos, y se halla tasada en renta en 900 reales y en venta en 47.000 rs., (debiendo subastarse por el valor de su capitalización. El monte de la Llana ha sido declarado enajenable, por virtud del reconocimiento y clasificación ejecutada por el Ingeniero de esta provincia. Las dos suertes se hallan divididas desde el mojon primero de la dehesa de Cerezo, siguiendo en línea recta á una paridera ó corral por donde baja un arroyo, quedando las aguas de comun; y por la parte del río quedará una colada de 100 varas á la suerte segunda, para dar agua á los ganados; de forma que la línea de división va de S. á P. La medida usual de este pueblo es de 300 estadales.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos de 4 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. 4.º Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que se han expresado. Valencia 3 de Setiembre de 1859.—El Comisionado principal, Peragrin Bayarri.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observación meteorológica del día 22 de Setiembre de 1859.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 18 de Setiembre a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por el Intervención de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.073 fanegas de trigo. 377 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 25 á 27 rs. fanega. Algarroba, á 35 rs. id. Trigo vendido. 54 fanegas... á 43 rs. 50 fanegas... á 46 rs.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 22 de Setiembre de 1859 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-35 y 30 c.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef. (two columns).

BOLSA DE PARÍS.

22 de Setiembre de 1859. Fondos franceses. 3 por 100... 69. Españoles... 3 por 100 interior... 44.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Supremo Tribunal de Justicia.—En virtud de providencia del Alcalde mayor de Guanajay, en la isla de Cuba, auxiliada por otra de la Sala de Indias de este Supremo Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gomez Nieves, hijo de D. Domingo, natural de Galicia, y vecino que fué de las Pozas, y de Doña Josefa, para que por sí o apoderado legalmente autorizado coarta el referido Juzgado de Guanajay dentro del término de seis meses, condatos desde la publicación de este anuncio, á deducir las acciones que crea le asisten en el expediente de su señor padre D. Domingo, aperechido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría.—Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Suarez, Tesorero que fué de Hacienda pública de la provincia de Badajoz en 1856, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de encargado en esta Secretaría á recoger y contestar la copia de la censura de calificación de los reparos ocurridos en las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de la referida provincia, comprensivas desde 16 de Julio á fin de Diciembre de 1856, rendidas por el mismo, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría.—Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Antonio Gutiérrez de la provincia de Badajoz por sustitución que fué de en el término de 20 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí o por medio de encargado en esta Secretaría á recoger y contestar la copia de la censura de calificación de los reparos ocurridos en la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la expresada provincia y mes, rendido por el Tesorero D. Justo Losada, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital. Por el presente, e ignorándose el paradero de D. Bartolomé Gutiérrez Saravia, natural de Medina de Rioseco, hijo de Victorio y Paula, de 30 años, soltero, escribiente de la Administración de loterías de la calle de Hortaleza, núm. 15, se le cita, llama y emplaza por primer término de nueve días de edictos y pregones para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil á excepcionar en la causa que contra el mismo se instruye por estafa á D. Juan Barosain, Administrador de la lotería calle de Hortaleza, núm. 15, de quien aquel era dependiente.

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referida por el Escribano de número D. Ojaldo Migas, se cita, llama y emplaza por término de seis días á D. Cirilo Caballero, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, á prestar declaración en un asunto civil; bajo aperechimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á Santos Lafuente Palacios, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, soltero, de 38 años de edad, hijo de Francisco y de Vicenta, maestro de coches, con el fin de que comparezca en el Juzgado del Barquillo, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, Escribanía de D. Juan Montesinos Moya, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena; aperechido que de no efectuar la presentación se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Amós Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Luquera y su partido. Por el presente se hace saber, que no constando la vecindad ni paradero de los pasajeros que por el tren-correo salieron de Madrid y llegaron á Valencia el 6 de febrero último, llamados Maladren, D. José Navarrete, Frutos Luengos, Doña Paula Beatos y D. José Gil; y teniendo que ser examinados en la causa criminal que se sigue en este referido Juzgado sobre la muerte desgraciada de José Boluda, guarda-vias, ocurrida en la mañana del expresado día 6 de febrero por el tren-correo, núm. 4, que en dicha mañana salió de la estación de la villa de Mogente para Valencia, en el día de hoy he dictado auto mandando se les cite por medio del Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado con tal objeto, ó en otro caso den aviso donde se hallen para librar los conducentes autos con el propio fin.

Licenciado D. Juan Agustín Rodríguez, Juez interino de primera instancia del partido de Baeza. Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bonilla Alcalde, natural de Mecina de Bombarrón, partido de Ugíjar, y vecino de Lanteira, partido de Guadix, para que en el término de 30 días, á contar desde que este anuncio se inserte en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado á oír la acusación que el Promotor fiscal ha dictado en la causa criminal de oficio que se le sigue sobre lesiones que ocasionó en Linares á Ramon Bedmar, bajo aperechimiento que de no comparecer en el plazo indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

plazo á Manuel Martínez Teruel, natural y vecino de Beniel, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que estoy instruyendo contra el mismo sobre envenenamiento de su mujer Josefa Murcia, bajo aperechimiento de seguir el procedimiento en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar.

D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Prado. Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Rodriguez, natural que parece ser de San Lorenzo de Arbil, provincia de Logroño, como de unos 26 años, estatura baja, poco de viruelas, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de Avisos de esta capital, se presente en la cárcel de presos ó en su audiencia, sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo de 340 rs. á Agustín Riquie; pues si así lo hiciese le oír y administrará justicia, y de no se continuará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Menendez, natural de la parroquia de Corias, Concejo de Pravia, en Asturias, soltera, virviente, de unos 26 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días que por segundo se le señala se presente en la cárcel pública de mujeres de esta capital en clase de presa á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en el expresado Juzgado y Escribanía de número del crimen de D. José María Lopez Arias, por hurto doméstico de cubiertos de plata de la pertenencia de D. Manuel Bitini y Araujo; pues de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Movellan, natural de Calahorra, vecino de esta corte, casado, de oficio taquero, de edad de 25 años, que tenía su habitación en la calle del Norte, núm. 29, cuarto buhardilla, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días que por segundo se le señala, se presente en la cárcel pública de esta capital en clase de preso, á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en el expresado Juzgado y Escribanía de número del crimen de D. José María Lopez Arias por hurto de dos caballos; pues de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Ramon Retana, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que por auto de hoy, proveído en el expediente de quiebra de D. Luis Cadena, y vecino y del comercio de esta ciudad, se ha declarado que este Tribunal desempeñe las funciones de Juez Comisario en el expresado negocio, por haberse relevado de ese cargo á D. Bernardo Ruiz Zorrilla nombrado al efecto. Y en su vista se requiere á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas al citado Tribunal, habiéndose fijado en el mismo auto el 20 de Junio del corriente año la época á que deben retrotraerse los efectos de la expresada declaración de quiebra.

Y en su consecuencia los que se consideren acreedores del referido Cadena podrán presentarse en este Juzgado con relaciones de sus créditos para que se les incorpore al estado.

Y para los efectos oportunos he acordado se publique por edictos, y 6 ese fin expido el presente en Tafalla á 17 de Setiembre de 1859.—Ramon Retana.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. Tínez 19.—Ha llegado el médico francés pedido por el Rey, y ha declarado el estado de S. A. suamente grave y en peligro de muerte.

Berna 21.—Siguen en Zurich las conferencias parciales y las idas y venidas de correos extraordinarios. París 21.—El complot, que según anunció el Times se había descubierto en Constantinopla, no fué contra la vida del Sultán, según dijo aquel periódico. El despacho oficial llegado hoy á la Embajada turca en París, dice que el complot era para alterar la tranquilidad y sembrar el desorden. Los conjurados no pasaban de 40. Todos son circasianos ó kurdos; estan presos, y los juzga un Tribunal extraordinario. No tenía ramificaciones.

Marsella 21.—El estado de la salud del Papa es satisfactorio. Marchará al campo después del Consistorio del día 24. Continúan las conferencias entre Antonelli y el Embajador de Francia. Parece que se dará extensión á las atribuciones del Consejo de Estado y de la Consulta de Hacienda.

El Gobierno inglés de la India se prepara para la nueva campaña contra los insurgentes, para cuando la estación lo permita. Nana-Sahib aumenta el número de sus partidarios. Prendergast, primer Tesorero del Gobierno inglés en Madrás, va á ser juzgado por abuso de confianza respecto á caudales públicos.

París 21.—Se han disueltos los campamentos de Chalon y Helfaut, y las tropas vuelven á sus guarniciones. El discurso pronunciado por el Rey de los Países-Bajos á la apertura de los Estados generales, concluye hablando de la defensa nacional, y de la firme esperanza de mantener ileśas en todas circunstancias la independencia y la integridad del suelo patrio.

Cuando Inglaterra y Francia luchaban con la mafia de los chinos, se recibían noticias de Rusia por las que se ve que esta Potencia no es mejor tratada que las dos primeras por el Gobierno del Celeste Imperio. El Conde Mourawieff, Gobernador general de la Siberia, ha salido de Irkoutsk con objeto de dirigirse á China y al Japon.

Esta noticia, publicada por la Abeja del Norte, ha producido cierta sensación en San Petersburgo. Créese que los chinos, siguiendo su sistema tradicional, suscitan dificultades acerca de la ejecución del último tratado concluido con Rusia, y se espera que el Conde Mourawieff, que conoce el carácter de aquellos, no tardará en arreglar este asunto.

Una correspondencia de Turin del 17, que publica la Patrie, anuncia la salida del Rey Victor Manuel para Casale, en cuyo punto se le preparaba extraordinaria recepción. S. M. entrará en Lombardia, añade la correspondencia, por Pavia; visitará las ciudades de la orilla izquierda del Pó, y volverá á Milan con objeto de dirigirse á Monza, en cuyo sitio Real pasará algún tiempo.

La escuadra inglesa que permanecía en Verignano de la Spezia ha entrado en el puerto de Génova, y se compone de cuatro navios de línea y una cañonera. En el mismo puerto se hallan actualmente tres buques de guerra españoles, y una fragata americana. El Gobierno piemontés, según la referida correspondencia, ha manifestado deseo de enviar su contingente de tropas para la expedición que Francia é Inglaterra mandarán á China con el objeto de vengar el ataque de Pei-ho. El Akbar del 15 que hemos recibido hoy, dice la Patrie del 20, contiene el siguiente comunicado: «En el número correspondiente al 13 de Setiem-

bre publicó el Akbar un artículo relativo á los asuntos de Marruecos que contiene errores graves capaces de alterar la naturaleza de los hechos.

«Es inexacto que el Jefe Beauptrete haya atacado á los marroquíes, cuando el campamento de Tiouty, que es el que está á las órdenes de aquel, ha sido atacado por estos.

«Tambien es inexacto que el Emperador de Marruecos haya estado al frente de los marroquíes en el combate sostenido con el campamento de Tiouty. El Jefe que entonces los mandaba era Sid-Mohammed-Ben-Abdallah.

«Los ataques de que ha sido teatro nuestra frontera, añade el mismo periódico francés, parece que no son hasta ahora efecto de la política inaugurada por el nuevo Emperador de Marruecos, sino que reconocen por única causa el carácter de las tribus vecinas, que como las Beni-Snassen, Mahia y Angades se aprovechan de disturbios interiores para entragarse á los actos de pillaje á que estan acostumbrados.

«El Ministro del Interior de Francia ha dirigido á los Prefectos la siguiente circular relativa á la prensa, de que publicamos un extracto en un despacho telegráfico inserto en la Gaceta del 21: «Paris 18 de Setiembre de 1859.—Sr. Prefecto: Un hecho reciente, inspirado por un sentimiento noble y conciliador, ha favorecido á los periódicos de París y de los departamentos suprimiendo las prevenciones que tanto perjuicio les causaban.

«Al dar el Emperador este testimonio de benevolencia á la prensa francesa ha dado otra prueba más de que la moderación de su política era igual á la fuerza de su autoridad. Su elevada y generosa prerrogativa ha derogado las rigorosas medidas que el interés de la sociedad hizo necesarias.

«Todos los diarios en la actualidad existentes, que habian sido comprendidos en la ejecución del art. 32 del decreto de 17 de Febrero de 1852, se eximen de las penas en que habian incurrido, encontrándose, por lo tanto, respecto de este decreto como si fuera una nueva ley.

«Creo, pues, necesario recordaros las causas que han dado origen á su publicación, y exponeros el sentido en que debe aplicarse á los deberes impuestos á la Administración.

«El decreto de 17 de Febrero de 1852 no es, como se ha dicho frecuentemente, una ley de circunstancias, nacida á consecuencia de una crisis social, y que no podría ser conveniente en épocas regulares. Sin duda esta ley, como toda ley política, es susceptible de las mejoras cuya utilidad demuestre la experiencia; pero los principios en que se funda el decreto de 1852, estan intimamente ligados con el restablecimiento de la autoridad en Francia y con la constitución de la unidad del poder sobre la base del sufragio universal.

«El Gobierno del Emperador no rehuye la discusión leal de sus actos; es bastante fuerte para abrigar temor alguno á ataques. Su base es muy sólida; su política eminentemente nacional y muy pura su Administración para que la mentira y la calumnia puedan arrebatarle la más insignificante parte de su preponderancia moral. Empero, si su incontestable fuerza le protege tambien contra los abusos de la libertad, consideraciones independientes de todo temor y deducidas solamente del interés general, le imponen la obligación de no renunciar al uso de las armas legales que en un país tan extenso como la Francia, y bajo un régimen que es la más genuina expresión de la voluntad nacional, son garantías y no trabas.

«El derecho de exponer y de publicar sus opiniones, derecho que poseen todos los franceses, es una conquista de 1789, que no podría ser arrebatada á un pueblo tan ilustrado como la Francia; pero no debe confundirse este derecho con el ejercicio de la libertad de escribir por medio de la prensa periódica.

«Los periódicos son fuerzas colectivas organizadas en el Estado, y bajo todos los sistemas de Gobierno han sido sometidos á ciertas reglas, y por consiguiente tiene el Estado derechos y obligaciones de precaución y vigilancia excepcionales respecto á la prensa; y cuando se reserva la facultad de reprimir directamente sus excesos por la vía gubernativa, no coarta la libertad del pensamiento; ejerce solamente una especie de protección de los intereses sociales. El ejercicio de esta protección, que indudablemente le pertenece, lleva consigo un grande espíritu de justicia, de moderación y de energía.

«Es de advertir ademas que en materia de jurisdicción administrativa sobre la prensa, es de todo punto necesaria la mesura, y nunca creeré, Sr. Prefecto, haber insistido bastante acerca de este punto, puesto que el Gobierno tiene el deseo y el deber de no permitir que en sus manos se debilite el principio de su autoridad, y que no puede imponer á la libertad de la discusión más restricciones que las prescritas por el respeto á la Constitución, la legitimidad de la dinastía Imperial, el orden social, la moral pública y la religión.

«Así, pues, el Gobierno, lejos de ordenar la aprobación servil de sus actos, tolerará las impugnaciones formales; no confundirá el derecho de revision con la oposición sistemática y la mala fé calculada. El Gobierno solo anhela ver ilustrada su autoridad por medio de la discusión; pero nunca permitirá que la sociedad sea perturbada por excitaciones punibles ó pasiones hostiles.

«En resumen, cuento, Sr. Prefecto, con vuestro celo para llenar cumplidamente esta parte de vuestras atribuciones. En la cooperación que habeis de prestarme debeis procurar alejaros de la debilidad, que autorizaría la licencia, como de la exageración, que coartaría la libertad. De esta manera os penetrareis de las ideas que animan al Emperador, y mereceris su aprobación.

«Recibid, Sr. Prefecto, la seguridad de mi más distinguida consideración.—El Ministro del Interior, Duque de Padua.»

INTERIOR.

BALNEARES.—Palma 16 de Setiembre.—En la mañana de hoy se ha verificado la apertura de este Instituto provincial de segunda enseñanza con toda solemnidad. Decorado al efecto el salon de actos públicos, colocado bajo el retrato de S. M. la Reina (Q. D. G.), bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y con asistencia de la Junta de Instrucción pública, del Sr. Alcalde de esta ciudad y de varios individuos de diferentes corporaciones, se ha dado principio al acto. El Director del Instituto ha leído la Memoria relativa al último curso, y en seguida el Sr. Presidente, en nombre de S. M., ha declarado abierto el curso académico de 1859 á 1860. Ha habido bastante concurrencia y un crecido número de alumnos. (Mallorca.)

Segun nos han asegurado personas de todo crédito, parece que la empresa del ferrocarril del Norte trata de dar grande impulso á las obras de la vía que debe llegar al empuñe en esta provincia, habiendo ya començado la piedra para la construcción del puente. (Gorrenduse.)

VALLADOLID 21 de Setiembre.—Ayer á las cuatro de la tarde se verificó la inauguración de la Exposición de Castilla en el local que debe servir de estación al ferrocarril del Norte. Un gentío inmenso ocupaba las puertas y verjas de la exposición, y multitud de personas rodeaban el pabellon donde debía inaugurarse de una manera solemne este acto de tanta gloria para las provincias castellanas, y especialmente para su capital.

El Sr. Gobernador de la provincia, la Excmo. Diputación provincial y el Excmo. Ayuntamiento se dirigieron en cuerpo al local mencionado, entrando en el pabellon, donde se colocaron de antemano el suficiente número de asientos para las personas invitadas. El Excmo. Sr. Arzobispo presidia el acto, y bajo el pabellon se hallaban reunidos los principales miembros de las corporaciones de Valladolid y personas más distinguidas, figurando todos los honrados del Estado.

El Sr. D. Sabino Herrero, Secretario de la Junta de la Exposición, empezó leyendo una sucinta y exacta Memoria acerca de los trabajos y afanes de la comision, y de la desconfianza justificada en que estuviera en su principio, y de los grandes adelantos que despues consiguió. Manifestó la necesidad que últimamente se ha tenido de añadir dos galerías á las construidas, y otras dos para productos forestales y máquinas, comprendiendo el lugar ocupado para la Exposición sobre 1.000 metros superficiales.

El Sr. Herrero dió las gracias á las provincias y sus expositores en nombre de la comision, por su cooperación para llevar á cabo el hermoso pensamiento de la Exposición castellana. El Sr. Gobernador de la provincia leyó un sentido y conmovedor discurso inaugural, enalteciendo la importancia de las exposiciones en el orden moral y material, y reseñando brevemente su historia, en la cual figura la Exposición de Valladolid en las primeras páginas. Concluyó con la fórmula usual de apertura, que quedó declarada en el acto, lo cual anunciaron algunos cañonazos y cohetes, como así tambien las músicas que tocaron magníficas piezas antes y despues de la inauguración.

Despues de este acto las galerías se llenaron de curiosos, y se tuvo lugar de admirar los preciosos objetos de industria, de bellas artes y de agricultura que han competido en abundancia y perfección. (Norte de Castilla.)

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTOS DEL DIA.—Santa Tecla, virgen y mártir, y San Lino, presbítero y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Góngora, donde habrá Misa mayor á las diez, y por la tarde visperas, maitines y laudes de Nuestra Señora de las Mercedes, siguiéndose la reserva.

Siempre á la novena de la Santísima Virgen con el mismo título en las monjas de San Lino, y por la mañana D. Juan Barroca, predicando en la iglesia de San Lino, y por la tarde D. Emilio Moreno, predicando en la iglesia de San Lino, y por la tarde D. Emilio Moreno, predicando en la iglesia de San Lino, y por la tarde D. Emilio Moreno, predicando en la iglesia de San Lino.

En las Trinitarias se practicarán los ejercicios de instituto, y será orador por la tarde D. Gonzalo Garcia Guerrero. En los Italianos, Oratorios y Bóveda de San Ginés habrá por la noche devotos ejercicios.

Se veza de San Lino, y mártir, con rito semidoble y color encarnado, haciéndose como en la feria VI de las Temporas de Setiembre, y de Santa Tecla, virgen y mártir. Es día de ayuno.

VISITA DE LA CORTE DE MARIA. Nuestra Señora de la Soledad en San Isidro, la del mismo título en San Marcos, ó la de la calle de la Paloma (las tres privilegiadas).

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche abrió sus puertas al público el teatro de Novedades, poniendo en escena el drama de grande espectáculo titulado Los fugitivos de la India. La obra no es más que un melodrama que se presta á desplegar lujo en decoraciones y trajes, y bajo este punto de vista la empresa es digna de todo elogio por el esmero con que la ha puesto en escena.—De la compañía solo podemos decir dos nombres: á los Sres. Tamayo y Bermonet, los demás actores son nuevos en Madrid, y que todos se esfuerzan por complacer al público, que llenaba por completo las localidades.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arrienda en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en esta Intendencia general el día 24 del corriente mes, á las dos de la tarde, los pastos y labor de la Real dehesa de la Alhóndiga, perteneciente al Real Patrimonio, en el término de Añover de Tajo.

Los que quieran interesarse en la licitación podrán presentar sus proposiciones en la Administración patrimonial de la Real hacienda de Jarama ó en esta Intendencia con arreglo al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en ambas dependencias. Madrid 12 de Setiembre de 1859.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

Se arrienda en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en esta Intendencia el día 27 del corriente á las dos de la tarde, el derecho de 6 por 100 de la uva criada en el presente año bajo el suelo regale de la Real hacienda de Tajo, cuyo remate corresponde al Real Patrimonio en el Real hermanamiento de Aranjuez.

La licitación se hará por proposiciones en pliegos cerrados, que deberán redactarse con arreglo á las condiciones que al efecto se halla de manifiesto en las oficinas de esta Intendencia y en las de la Administración del expresado Sitio. Madrid 20 de Setiembre de 1859.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

EN VIRTUD DE ACUERDO DE LA HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD, se vende en pública subasta á censo reservativo la casa en esta ciudad, calle 17 de Octubre, núm. 12. El remate se celebrará el día 17 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en la sala de juntas de dicha Hermandad, ante una comision de la misma, y el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría situada en la casa-hospital.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION Y RÉGIMEN DE LA INSTRUCCION PÚBLICA, de 20 de Julio de 1859.

Véndese en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de 8 rs. cada ejemplar.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—La noche de la vida, drama nuevo en cinco actos, siete cuadros, arreglado del francés por D. Isidoro Gil y Baus y D. José María Larrea.—Los turcos piratas, baile.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey).—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Baltasar, drama original en cuatro actos, original de la Srta. Doña Gertrudis Gomez de Avelledo, dirigido por D. José Valero, en el que tomará parte Doña Teodora Lamadrid.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El juramento.

TEATRO DE LOPE DE VEGA.—Mañana tendrá lugar la primera función de la temporada, en la que se ejecutará la comedia nueva en tres actos titulada Cada oveja con su pareja; el baile español La flor de la maravilla, y el juguete cómico en un acto titulado Peco y Manuela.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Los fugitivos de la India, drama nuevo en cinco actos.—Baile.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—No se ha recibido el anuncio.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.